

3561

4640

872655

DIRECCION JURIDICA

OFICINA DE PARTES

RECEBIDA
DIRECCION JURIDICA
1128

102233

SECCION 1ª N° 1380 /

LAS CONDES, 13 ABR 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4315, de fecha 09 de diciembre de 2022, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TORRE DE COMUNICACIONES CERRO CALÁN" ID N°2560-28-LQ22, del portal www.mercadopublico.cl; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 872 de fecha 11 de marzo de 2023, que adjudicó y contrató a la empresa **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LMI CHILE LIMITADA**, RUT N°76.430.751-8, la Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TORRE DE COMUNICACIONES CERRO CALÁN" ID N°2560-28-LQ22, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos y la oferta presentada; La garantía de fiel cumplimiento de contrato consistente en una Póliza de Garantía N° 3012024, tomada en la Compañía Contemporanea Seguros Generales S.A., con fecha 15 de marzo de 2023 por la suma de **UF. 270,00**; El contrato de fecha 15 de marzo de 2023 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LMI CHILE LIMITADA**, RUT N°76.430.751-8, representada por don **TOMAS FIGUEROA FISCHER**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N°6410 oficina 605, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 74 de fecha 13 de enero de 2023, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 15 de marzo de 2023 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LMI CHILE LIMITADA**, RUT N°76.430.751-8, representada por don **TOMAS FIGUEROA FISCHER**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N°6410 oficina 605, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y que dice relación con el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 872 de fecha 11 de marzo de 2023, que adjudicó y contrató a la empresa **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LMI CHILE LIMITADA**, la Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TORRE DE COMUNICACIONES CERRO CALÁN" ID N°2560-28-LQ22, del portal www.mercadopublico.cl.

2.- La vigencia del contrato será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del Portal www.mercadopublico.cl y durará 30 días corridos posteriores a la recepción definitiva de las obras por parte de la Municipalidad de Las Condes.

✓

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 119 días corridos contados desde la fecha de suscripción del "Acta de Entrega de Terreno".

Cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles al contratista, éste podrá solicitar el aumento del plazo de ejecución de la obra. La Municipalidad calificará la solicitud y definirá el plazo adicional, si correspondiere.

El plazo de ejecución de las obras podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

La Municipalidad hará la entrega del terreno cuya acta será suscrita por el Supervisor Municipal, el Inspector Técnico Municipal y un representante del contratista y anotada en el Libro de Obras.

El I.T.M. de la Municipalidad dará aviso al Contratista para realizar la visita al Cerro Calán, dónde se indicarán los trabajos a ejecutar.

Si el representante del contratista no concurre a la entrega del terreno, el Supervisor Municipal señalará una nueva citación, si tampoco concurre a ésta, la Municipalidad podrá poner término anticipado administrativamente al contrato haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

A contar de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno, comenzará a regir el plazo para la ejecución de las obras.

Previo a la entrega de terreno, el Contratista deberá entregar la memoria de cálculo de la estructura y las fundaciones correspondientes a la instalación de la torre, los cuales tienen un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha de la notificación del decreto de adjudicación. La inspección técnica podrá revisar u observar dichas memorias solicitando modificaciones en caso de ser requeridas, las cuales deberán subsanarse por parte del contratista en el plazo indicado por el Supervisor Municipal y en ningún caso se postergará el hito de entrega de terreno.

En el Acta de Entrega de Terreno se dejará constancia, a lo menos de lo siguiente:

- a. Fecha del Acta
- b. Ubicación del proyecto
- c. Fecha de Inicio de trabajos
- d. Set de 3 Fotografías del Terreno Previo al inicio de obras.

3.- El precio total del contrato es la suma de **\$187.141.480.- IVA incluido.**

El precio ofrecido por el contratista tendrá carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. Se considera que en el precio indicado por el contratista (Anexo N°3), están incluidos todos los gastos inherentes a la totalidad de los trabajos licitados y contratados.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las obras se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

El pago será conforme al valor ofrecido por el contratista en el formulario Anexo N°3, en pesos, más IVA, y se realizará de la siguiente forma:

SE REALIZARÁN 3 ESTADOS DE PAGO PARA ESTA OBRA:

- Se pagará un 25% inicial al encontrarse ejecutadas las obras de cierre perimetral y radier, junto con las fundaciones y pernos de anclaje para instalación de la torre, una vez firmada el estado de pago correspondiente sin observaciones.
- Un 50% de la obra al encontrarse finalizada la instalación de la torre y casetas de equipos, una vez firmado el estado de pago correspondiente sin observaciones.
- El 25% restante se pagará al estar las obras terminadas en su totalidad, lo que incluye el desarme de la torre antigua y retiro de escombros y materiales del lugar, para este hito, se firmará un acta de recepción definitiva.

Para hacer efectivo el pago, se levantará un acta de recepción conforme para cada uno de los 3 hitos descritos con anterioridad. Las facturas deberán ser entregadas junto con toda la documentación exigida en las bases en el Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

LA FACTURA DEBERÁ INDICAR A LO MENOS LO SIGUIENTE:

- Detalle de Trabajos Ejecutados. /
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha. /
- Número y fecha del Acta de Entrega de Terreno. /

El pago de la factura se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar los siguientes datos para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y RUT del titular de dicha cuenta bancaria.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con el valor ofertado en el referido Anexo. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. /
- Monto a pagar. /
- Monto total pagos acumulados. /
- Saldo por pagar. /

La revisión y aprobación del pago se realizará de conformidad a lo establecido en el punto A.18.2. de las Bases Administrativas.

4.- La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

5.- **NOTIFÍQUESE** a la empresa SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LMI CHILE LIMITADA, RUT N°76.430.751-8, representada por don TOMAS FIGUEROA FISCHER, cédula de identidad N°5.692.615-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N°6410 oficina 605, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el presente decreto ratificatorio del contrato de fecha 15 de marzo de 2023 y que dice relación la

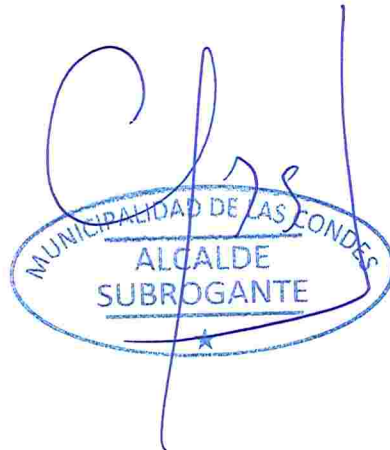
Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TORRE DE COMUNICACIONES CERRO CALÁN" ID N°2560-28-LQ22, del portal / www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Of. de Partes *cia*

fuenzoz



**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TORRE DE
COMUNICACIONES CERRO CALÁN”**

ID N°2560-28- LQ22.

En Santiago, a 15 de marzo de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la empresa **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LMI CHILE LIMITADA**, RUT N°76.430.751-8, representada por don **TOMAS FIGUEROA FISCHER**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N°6410 oficina 605, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la “[REDACTED]”, y conjuntamente “las Partes”, se ha convenido en suscribir el contrato de “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TORRE DE COMUNICACIONES CERRO CALÁN**” ID N°2560-28-LQ22 del portal www.mercadopublico.cl y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4315, de fecha 09 de diciembre de 2022, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TORRE DE COMUNICACIONES CERRO CALÁN**” ID N°2560-28- LQ22, del portal www.mercadopublico.cl.

2.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 872 de fecha 11 de marzo de 2023, que adjudicó y contrató a la empresa SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LMI CHILE LIMITADA, RUT N°76.430.751-8, la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TORRE DE COMUNICACIONES CERRO CALÁN**” ID N°2560-28-LQ22, del portal www.mercadopublico.cl.

5.- El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 872, se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, el día 11 de marzo de 2023, a las 13:34 horas, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del Portal www.mercadopublico.cl y durará 30 días corridos posteriores a la recepción definitiva de las obras por parte de la Municipalidad de Las Condes.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 119 días corridos contados desde la fecha de suscripción del “Acta de Entrega de Terreno”.

Cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles al contratista, éste podrá solicitar el aumento del plazo de ejecución de la obra. La Municipalidad calificará la solicitud y definirá el plazo adicional, si correspondiere.

El plazo de ejecución de las obras podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.



La Municipalidad hará la entrega del terreno cuya acta será suscrita por el Supervisor Municipal, el Inspector Técnico Municipal y un representante del contratista y anotada en el Libro de Obras. El I.T.M. de la Municipalidad dará aviso al Contratista para realizar la visita al Cerro Calán, donde se indicarán los trabajos a ejecutar.

Si el representante del contratista no concurriera a la entrega del terreno, el Supervisor Municipal señalará una nueva citación, si tampoco concurre a ésta, la Municipalidad podrá poner término anticipado administrativamente al contrato haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

A contar de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno, comenzará a regir el plazo para la ejecución de las obras.

Previo a la entrega de terreno, el Contratista deberá entregar la memoria de cálculo de la estructura y las fundaciones correspondientes a la instalación de la torre, los cuales tienen un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha de la notificación del decreto de adjudicación. La inspección técnica podrá revisar u observar dichas memorias solicitando modificaciones en caso de ser requeridas, las cuales deberán subsanarse por parte del contratista en el plazo indicado por el Supervisor Municipal y en ningún caso se postergará el hito de entrega de terreno.

En el Acta de Entrega de Terreno se dejará constancia, a lo menos de lo siguiente:

- a. Fecha del Acta
- b. Ubicación del proyecto
- c. Fecha de Inicio de trabajos
- d. Set de 3 Fotografías del Terreno Previo al inicio de obras.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato es la suma de **\$187.141.480.- IVA incluido.**

El precio ofrecido por el contratista tendrá carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. Se considera que en el precio indicado por el contratista (Anexo N°3), están incluidos todos los gastos inherentes a la totalidad de los trabajos licitados y contratados.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las obras se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

El pago será conforme al valor ofrecido por el contratista en el formulario Anexo N°3, en pesos, más IVA, y se realizará de la siguiente forma:

Se realizarán 3 estados de pago para esta obra:

- Se pagará un 25% inicial al encontrarse ejecutadas las obras de cierre perimetral y radier, junto con las fundaciones y pernos de anclaje para instalación de la torre, una vez firmada el estado de pago correspondiente sin observaciones.
- Un 50% de la obra al encontrarse finalizada la instalación de la torre y casetas de equipos, una vez firmado el estado de pago correspondiente sin observaciones.
- El 25% restante se pagará al estar las obras terminadas en su totalidad, lo que incluye el desarme de la torre antigua y retiro de escombros y materiales del lugar, para este hito, se firmará un acta de recepción definitiva.

Para hacer efectivo el pago, se levantará un acta de recepción conforme para cada uno de los 3 hitos descritos con anterioridad. Las facturas deberán ser entregadas junto con toda la

documentación exigida en las bases en el Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

La factura deberá indicar a lo menos lo siguiente:

- Detalle de Trabajos Ejecutados. /
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha. /
- Número y fecha del Acta de Entrega de Terreno. /

El pago de la factura se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar los siguientes / datos para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y RUT del titular de dicha cuenta bancaria.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar, / por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con el valor ofertado en el referido Anexo. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los / pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo “Certificado de Conformidad” de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato. /
- Monto a pagar. /
- Monto total pagos acumulados. /
- Saldo por pagar. /

La revisión y aprobación del pago se realizará de conformidad a lo establecido en el punto A.18.2. / de las Bases Administrativas.



CUARTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el punto 8 del Decreto Alcaldicio N° 872 ya señalado, la contratista ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Póliza de Garantía N° 3012024, tomada en la Compañía Contemporanea Seguros Generales S.A., con fecha 15 de marzo de 2023 por la suma de **UF. 270,00.**

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

En virtud de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Contratista podrá, cada 12 meses transcurridos de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución. Esta deberá

mantenerse vigente, bajo las mismas condiciones que la garantía original, durante los 90 días corridos posteriores al término del plazo contrato.

CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
- b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- c. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- e. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
- f. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar con la Municipalidad y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
- g. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 150 UTM.
- h. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2. de las presentes bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

SEXTO: MODIFICACIONES DE CONTRATO.

El contratista debe ejecutar las obras con estricto cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones, respuestas a las consultas, permisos otorgados y, en general, de toda la documentación que forme parte de la licitación, no estando autorizado para hacerle modificación o alteración alguna. Por tanto, se prohíbe al contratista introducir unilateralmente cambios que no estén de acuerdo con lo establecido en estos documentos. Todo cambio introducido unilateralmente por el contratista será de su exclusivo costo y responsabilidad, y el costo y plazo que demande corregir las obras de acuerdo con las especificaciones originales será exclusivamente de su cargo.

Toda discrepancia, real o aparente que no pudiese resolverse según el punto A.1.4. de las bases

será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, sin que esto exima al contratista de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de las especificaciones técnicas, bases de la presente licitación o de cualquier otro documento que forme parte de la licitación. Sin embargo, durante la ejecución de las obras, la Municipalidad podrá ordenar modificaciones, las que deberán quedar registradas en el libro de obras previo a la materialización de ellas, dejando señalado montos y plazos involucrados por estas modificaciones. El contratista estará obligado a ejecutarlas de acuerdo con los términos presentados.

LOS AUMENTOS DE CONTRATO POR OBRAS EXTRAORDINARIAS NO PODRÁN SUPERAR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

SEPTIMO: TERMINO DEL CONTRATO..

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

En todos los casos señalados anteriormente, no habrá indemnización alguna para el contratista.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las presentes Bases, o de su renovación.
- b. En el evento de no suscribir el Contrato conforme se indica en el punto A.6.1, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
- c. Si el representante del contratista no concurriera a la entrega del terreno según lo señalado en el punto A.10.1.1. de las presentes bases.
- d. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso de que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
- e. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 150 UTM.
- f. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
- g. Por estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- h. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- i. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y



cohecho.

j. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

En todo caso la Municipalidad destinará las retenciones efectuadas para responder del mayor precio que pueda costar las obras necesarias para lograr el término de la obra ejecutada por el mandante o por un tercero, a su costa.

TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación. El respectivo finiquito se suscribirá una vez terminado el plazo del contrato. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por las obras debidamente ejecutadas.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la ejecución de las obras y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Ejecutar los trabajos para la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo el proyecto y especificaciones técnicas entregados.
- c. Dar estricto cumplimiento a las Bases Administrativas, Bases Técnicas.
- d. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Proveer y mantener un Libro de Obra el que deberá ser en triplicado, autocopiativo y foliado.
- g. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- h. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.
- i. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.

j. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

k. Obtener y pagar los permisos correspondientes a las faenas o trabajos propios de la instalación y configuración, en caso de ser requeridos.

l. Concurrir personal o debidamente representado a la entrega del terreno.

m. Cumplir con los plazos solicitados de conformidad con lo señalado en el punto A.11.1.

n. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la ejecución de los trabajos de implementación y luego de mantenimiento.

o. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

p. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de cada trabajador.


q. Emplear en terreno todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atingentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores.

r. Entregar el listado de subcontratistas que participarán en el proyecto.

s. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar multas que se indican por las causales que se señalan a continuación.



N°	CAUSA MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento de plazo ofertado para la ejecución de las obras.	Por día de atraso	7
2	Por atraso de entrega de documentación solicitada en Las Bases Administrativas	Por día de Atraso	5
3	Por cada Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas.	Por evento	5
4	Por cada incumplimiento de las instrucciones del Supervisor Municipal o del Inspector Técnico de Obra.	Por evento	3
6	Por paralización de trabajos y obras sin justificación.	Por día	3

DECIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por correo electrónico al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, se aplicará la multa correspondiente, mediante Decreto Alcaldicio, el cual será notificado a éste por correo electrónico.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas dentro de un plazo de 5 días corridos en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes móvil de ocurrida la falta. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento o se descontará el monto del estado de pago correspondiente.

DECIMO PRIMERO: Lo no establecido en el contrato se regirá por lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°872 de fecha 11 de marzo de 2023.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA.

La personería de don JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 74 de fecha 13 de enero de 2023.

La personería de don TOMAS FIGUEROA FISCHER para actuar en representación de **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LMI CHILE LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 17 de marzo de 2023.



JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Firma electrónica avanzada
Powered by **ecert**
TOMAS GONZALO
PABLO FIGUEROA
FISCHER
2023.04.04 08:13:53 -0400

TOMAS FIGUEROA FISCHER
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LMI
CHILE LIMITADA

